

FULM -AL- ALD- ALD 09

78/23

1805

M. J. S.

Cerajo

El Cabildo enterado del Oficio de S. S. de 6 del q.^o rige, debe decir a S. S. q.^o aora dece como es justo la buena voluntad q.^o en el le manifesta, y especialm.^{te} acerca los laudables deseos q.^o le acompañan en quexer de ver necer las noticias q.^o se han divulgado en el caso sean equivocadas, de q.^o el Cabildo está disfrutando unos Prestamos, cuyos productos fueron destinados por el Papa Benedicto XIII. antes Pedro de Luna en el año 1401. p.^a la manutencion de cinco sueros q.^o estudiaven en alguna Universidad, contribuyendo a cada uno en sesenta libras al año, por q.^o no obstante, q.^o el Cabildo está persuadido de q.^o las personas mas sensatas no habrian dado ascenso a semejantes quimeras, no faltaran si quier a muchas q.^o las tendrian por ciertas, lo q.^o no puede menos de redundar en el mas notorio, y oravirimo desonro vuyo. Aunq.^o no duda el Cabildo, q.^o para convencer a los respetables Individuos q.^o actualm.^{te} componen este sabio conoxero, bastaba decirle, q.^o jamas ha poci-do Prestamo ni otra renta en virtud de la enunciada Bula, sino con una del Papa Martino V. dada en Roma a 3 de las Idus de Enero del año sexto de su Pontificado, q.^o corresponde al de 1423 imperada p.^a el mismo Martino V. Obispo de Mallorca D. Luis de Prada, y T.^o rados del Reyno, quienes jamam.^{te} con el S.^o Rey D. Martin, y con otros habian veinte y dos años antes duplicado la memorada de Benedicto XIII. sin embargo a fin

1805

M. J. S.

Gezajo

El Cabildo enterado del Oficio de S. S. de 6 del q.^e rige,
 debe decir a S. S. q.^e aora dece como es justo la buena vo-
 luntad q.^e en el le manifesta, y especialm.^{te} acerca
 los laudables deseos q.^e le acompañan en querer de va-
 necer las noticias q.^e se han divulgado en el caso sean
 equivocadas, de q.^e el Cabildo está disfrutando unos Pre-
 tamos, cuyos productos fueron destinados por el Papa Be-
 nedicto XIII. antes Pedro de Luna en el año 1401. p.^a la
 manutencion de cinco sueros, q.^e estudiaven en alguna
 Universidad, contribuyendo a cada uno en sesenta libras
 al año, por q.^e no obstante, q.^e el Cabildo está persuadido
 de q.^e las personas mas sensatas, no habrian dado ascen-
 so a semejantes quimeras, no faltaran siquiera mu-
 chas, q.^e las tendran por ciertas, lo q.^e no puede menos
 de redundar en el mas notorio, y gravísimo desonro
 suyo. Aunq.^e no duda el Cabildo, q.^e para convencer
 a los respetables Individuos, q.^e actualm.^{te} componen
 ese sabio congreso, bastaba decirle, q.^e jamas ha poci-
 do Prestamo ni otra renta en virtud de la enunciada
 Bula, sino con una del Papa Martino V. dada en
 Roma a 3 de las Idus de Enero del año sexto de su
 Pontificado, q.^e corresponde al de 1423 imperada p.^a el mis-
 mo Sumo S.^o Obispo de Mallorca D. Luis de Prada, y Ti-
 rados del Reyno, quienes juntamente con el S.^o Rey D. Mar-
 tin, y con otros habian veinte y dos años antes suplicado
 la memorada de Benedicto XIII.; sin embargo a fin

de que en esa S^{ma}. S^{ta}. Literaria haya un monumento del qual conste en todos tiempos ser totalm^{te} falsas y calumniosas al Cabildo aquellas noticias, ha acordado informar a S.^{sa} algo por menor de lo ocurrido en el asunto de Prestamos.

Depuesto por el Concilio de Constancia Pedro de Luna antes Benedicto XIII. y elevado a la silla Pontificia Nro. S.^s. Padre Marino V. expidió la precitada Bula cuyo contenido en suma es como se sigue = Martin Obispo siervo de los siervos etc. Al amado hijo el Abad del Monasterio de la Real de Mallorca salud etc. En verdad poco ha que por parte de Nro. venerable hermano Luis, y de Nros. amados hijos del Cabildo, y de los Jurados de la Ciudad, y Reyno de Mallorca, se nos ha hecho p^{re}te, q^e no obstante de q^e en tiempo de Raymundo primer Obispo de Mallorca, y de su Cab.^o se hubiere dispuesto entre otras cosas en la primera institucion de la misma Iglesia, q^e solo a los Canonigos se conferiesen p.^a su S^{er}uario las Capellanias de todas las Iglesias de la Isla, en estos tiempos llamadas Prestamos, y de que esta disposicion hubiere sido corroborada p.^a varios Estatutos de otros Obispos, y Cabildo; y q^e despues en tiempo de Pedro, y de Guillermo sucesores del enunciado Raymundo, y el Cab.^o se hubiere ordenado, q^e las Capellanias se conferiesen tan solam^{te} a los Canonigos mas antiguos, y que se hubiesen unido perpetuam^{te} a las Diomidades, a la de Arcediano la de Alcudia, a la de Sacrista la de Manacor, a la de Dean la de Selva, y a la de Chantre la de S.ⁿ Juan de Muro, y q^e todo el tiempo q^e duró esta laudable costum-

costumbre redundava a la misma Iglesia grande utilidad y decoro; pero despues q^e los Canonigos permitieron que d^{ha}s Capellanias se confiriesen a otros, y q^e por otra parte D. Pedro de Luna antes Benedicto XIII. quando entrava a su obediencia la Isla de Mallorca, a peticion de D. Martin Rey de Aragon, del Obispo, de los Jurados, y de otras personas, unió entre otras cosas los Prestamos de S.ⁿ Jaime de Mallorca, de S.ⁿ Maro^{ta}, de Muro, de Montuiri, de Porreres, de Alaió, de Campaner, de la Puebla, de Campos, de S.ⁿ Maria, de Andorra, de Puigpunent, de Esporlas, y de Salldemora, que habian de ser designados al Cabildo para cinco pensiones de Clerigos naturales de Mallorca, q^e estudiassen en alguna Universidad, como y tambien q^e a suplicas del referido Rey D. Martin, el mencionado Benedicto XIII. con varios rescriptos unió, e incorporó perpetuam^{te} a cierto Monasterio de P.P. Celestinos, q^e este mismo Rey decia q^e mandaba construir en su R.^l. Palacio de Barcelona, los Prestamos de Sencellas, de Inca, de Bunola, de Sineu, de S.ⁿ Juan, de Escorca, y de Santanyi, y q^e las predichas uniones, o no habian tenido efecto, y las que lo habian tenido fue despues q^e por el Concilio de Constancia habia sido privado de la silla Pontifical Pedro de Luna, sin q^e el Cabildo, ni sus Can.^{es} las hubiesen contradicho; por tanto de parte de los mencionados Nros. Obispos, el Cab.^o y de los Jurados de Mallorca, se nos ha humil-dem^{te} suplicado, q^e las d^{ha}s uniones, e incorporaciones sean revocadas, y los Prestamos, y demas de la Isla, a excepcion de los unidos a las quatro enunciadas Diomidades, sean unidos e incorporados perpetuam^{te} a la Mera Cap.^a de la

Tola de Mallorca y sirvan para el Ventuario y demas necesidades y utilidades de los mismos Canonicos. Los pue, movidos de las pñes duplicas de nra cierta ciencia por estas Letras ^{ap^{ca}} te comisionamos y mandamos q^e siendo ciertas todas las referidas cosas con nra authoridad revoque desde ahora todas aquellas uniones e incorporaciones de los referidos Prebendados que no surtieron efecto antes q^e en aquellas partes se nos prestase la obediencia y si lo surtieron e informado te constare q^e fueron suprestitiam^{te} obtenidas o q^e por otra parte no fueron racionales y verdaderas las causas por las quales se impetraron del enunciado Pedro de Luna, entonces Benedicto XIII con nuestra misma autoridad los anule y revoque y los unas e incorpore perpetuam^{te} a la Mera Cap^{sa} de la precitada Toleria de Mallorca ahora por los Prebendados q^e posehen los Particulares quando vaguen sin necessitar p^a ello la licencia del Diocesano ni de otro qualquiera, los unas e incorpore perpetuam^{te} a la misma Mera Cap^{sa} y todos sirvan p^a el Ventuario y demas necesidades y utilidades de los Canonicos no obstante de qualquiera otra ^{ap^{ca}} disposicion en^a.

Obtenidas p^a el Cab^o estas Letras ^{ap^{ca}} se presentaron al Abad de la R^a quien precedida la citacion de los P^{res} Celestinos y demas formalidades prevenidas en el referido Pontificio, revoco la union e incorporacion de los siete Prebendados hecha a favor del precitado Monasterio de Celestinos y los unio e incorporo a nra Mera Cap^{sa} y el Cab^o por medio de los Vicarios de sus respective lugares fue posesionado de todos ellos. Recurrieron aquellos Padres a la Reyna, entonces

Gobernadora, quien p^a repetidas ordenes mando el embargo de dños Prebendados y ultimam^{te} fue despojado el Cab^o de la posesion en q^e estava. Acudio despues el Cab^o al Rey, y oídas las Partes mando q^e fuese reintegrado en su posesion, e manera q^e desde el año 1425 los esta pacificam^{te} disfrutando, menos el de Escorca q^e desde el año 1464 no se halla continuado en los libros de Mesa, porq^e habiendolo dado a limosna p^a muchos y continuador años al Colegio de Nra S^{ta} de Aluch se cree q^e se habria quedado con el, a no ser q^e p^a algun Breve Pontificio se haya unido a aq^l santuario. Las enunciadas Letras del Papa Martino V. q^e tan pronto tuvieron su cumplimiento en los Prebendados de los Celestinos, no pudieron tenerlo igualm^{te} con los demas q^e posehe el Cab^o; porque como sus obtenedores eran particulares y segun se prevenia en estas, no debian unirse a la Mera Cap^{sa} hasta su vacante, por esto se pasaron algunos años q^e el Cab^o no disfruto de otros que de los siete enunciados.

Quando en las P^{res} q^e el T^{mo} S^{or} Obispo Dⁿ Luis de Prades y Turador jurr^{am}te con el Cab^o dirigieron a la Santidad de Martino V. no se tubiere el mas irrefragable testimonio de q^e la union y desionacion de los treze Prebendados hecha p^a Benedicto antes Pedro de Luna, no surtieron efecto alguno, y de consiguiente los siete q^e actualm^{te} posehe el Cab^o de numero de los treze, no los tiene p^a Bula de Benedicto, sino p^a la de Martino, todavia podia producir solo de su Archivo otros incontrastables testimonios, q^e lo acreditasen, porq^e con toda

verdad podria justificar q^e el mismo Benedicto en 13
de las Calendas de Noviembre año 13 de su Pontifica-
do, seis años despues de su decanada Bula de 1401.
por fallecimiento de D. Bernardo de Sintilliv agruio
a D. Fran^{co} de Blanis con la Dignidad de Sacrista,
con un Canonicato, y con los Prestamos de Manacor,
y de Alaro, este ultimo designado en 1401 entre los
treze; y despues por promocion del mencionado Bla-
nis al obispado de Gerona, proveyo estas mismas qua-
tro Piezas ec^{ca} a favor de D. Vidal Blachia con Bu-
ve de las Idus de Ven^e año 15 de su Pontificado: fue
en 5 de las Calendas del mes de mayo año 16 ha-
ver declarado Cimarico al Cardenal Penatenre dio
a D. Guigoni Flandini la Dignidad de Arcediano
un Canonicato, y los Prestamos de Alcudia y de
Majo^{ta}, este tambien de los treze. Podria acredi-
tar, que Moseny Foneller porchia aun en 1428 los
Prestamos de Campos, y de Marratxi, el primero igual
m^{te} de los treze. Podria probar q^e se muchos años
antes al de 1401, hasta q^e fueron unidos a la Me-
sa Cap^{la} los siete de los Celestinos no porchio Presta-
mo alguno: y por ultimo podria producir un Auto
en forma del dia 1 de Agosto de 1445 dado p^r el Ill^{mo}
señor Obispo de Mallorca D. Gil Muñoz en el
qual declara q^e los Prestamos q^e entonces porchia
el Cab^o fueron unidos e incorporados a la Mesa
Cap^{la} por autoridad del Papa Martino V. de feliz
memoria.

Concluiria aqui su Informe el Cab^o a no ha-
ver llegado a sus oidos q^e las voces tan demoratorias

de su honor y estimacion nacen de lo q^e dexo escrito
sobre Prestamos el Paborde D. Guillermo Terrasa en
su recopilacion Cronografica de los Ill^{mos} Obispos de
Mallorca, por lo q^e se considera obligado de recordar
a V. S. q^e este mismo Autor en su Original manuscrito
tomo 1^o Cap. 1. §. 3. dice asi: Podria ver que si hubie-
se bien registrado el Archivo de la Catedral, diese
estas noticias con mayor claridad. Nadie mejor q^e
V. S. sabe la poca fe q^e se merecen los Escritores q^e dan
a luz una historia Original de algun cuerpo sin
haber antes reconocido con toda exactitud los mo-
numentos de sus Archivos: Por esto si nro Autor
de la recopilacion cronografica hubiese examinado
bien nro Archivo, habria topado con un traslado
authenticco de la memorada Bula de Martino V.: sta-
bria encontrado todos los monumentos, y quando tra-
to en el tom. 2. Cap. 21. §. 6^o del estatuto de 1
de Agosto de 1445 q^e aun en esto se equivoco, por
q^e es Auto en forma y no Estatuto, dado por el enun-
ciado 1^o Obispo D. Gil Muñoz, y como en el se decla-
ra q^e los Prestamos fueron incorporados y unidos a la
Mesa Cap^{la} por la autoridad de Martino V. no habria
tenido la debilidad de producir el Autor, que: este es-
tatuto padece el defecto de sospechoso, y que nro Ill^{mo}
Obispo quedaria mal informado, o engañado de
aquellos Cap^{les} de quienes se fiana por el estrecho Pa-
recerco de dos de los mismos... no habria dexado es-
crito en el citado §. 6^o y en otros: que la union de los
Prestamos a la Mesa Cap^{la} no fue hecha p^r autoridad
de Martino V. sino por la de Benedicto XIII... no
ha-

habia tratado de usurpadores a los Canonicos dicién-
do: que de los frutos de los mismos Prebendas nada hay
para los Canonicos sino para repartirlos en cinco por-
ciones por otros tantos estudiantes. Y finalm^{te} por no
ser molesto a S. I. pues se podrian insertar aqui casi
un sin numero de equivocaciones q^e ha padecido, ha-
blando con decoro, en su Cronografia, tratando de este
Cuerpo, no habria dexado escrito en el l. 8.^o del ci-
tado Cap. 21. que en España no se dio la Obedien-
cia a la Santidad de Martino V. hasta el año de
1429.

Si el Cabildo solo por lo q^e ha visto, debiese juz-
gar de las cosas del Siglo XV. a imitacion de
nro Cronografo, desde ahora podria afirmar q^e mu-
chos Prebendos q^e porchen los Particulares, perre-
necen al Cab.^o Porque habiendo dispuesto la San-
tidad de Martino V. q^e estos Prebendos devian
unirse e incorporarse en sus vacantes a nra
Mesa Cap.^o tocamos con las manos q^e no se
efectuó esta disposicion. Ap^{ca} pero como se hace
el cargo de q^e en sus primeras vacantes podian
los sumos Pontifices entonces reynantes derogar
lo prevenido en esta parte por Martino V. y con-
ferirlos a quienes les pareciere o de que pudie-
ron militar otros motivos que ignora el Cabildo,
asi como ignora porque no porche los Prebendos
de Escorica y de Pollensa, ambos unidos p^o mu-
chos años a la Mesa Cap.^o por esto se guar-
dara muy bien de profenir la enunciada pro-
ponicion.

Esto

Esto es quanto ha parecido al Cabildo deber
informar a S. I. en las actuales circunstancias,
persuadido de que enterado S. I. de su contenido
procurará en lo q^e ere de su parte bolver p^o el
honor, y estimacion de un Cuerpo q^e quando no
fue, segun la expresion del sacrado Concilio de
trento el senado de la 5.^a Jlesia de Mallorca, todos
sus Individuos, se hallan condecorados, aung.^e sin me-
rito alguno con el sacrado caractex sacerdotal.

Dios guarde a V. S. m.^o a D. Palma 14 de Agosto
de 1855.

Por el Cabildo de la 5.^a Jlesia cat.^o de Mallorca.
Nicolas de Villalonga Can^o Dec^o Juan Barcelo Can^o Arch^o

S.^o Rector, y Claustro de Cathedra de la R.^o Univ.^o dit.^a

1851
This is a copy of the original
manuscript of the
first part of the
history of the
city of London
from the year
1000 to the year
1500. The
manuscript is
written in
Latin and
is the work
of a monk of
the Abbey of
St. Paul.

1851
This is a copy of the original
manuscript of the
second part of the
history of the
city of London
from the year
1500 to the year
1800. The
manuscript is
written in
Latin and
is the work
of a monk of
the Abbey of
St. Paul.

1851
This is a copy of the original
manuscript of the
third part of the
history of the
city of London
from the year
1800 to the year
1851. The
manuscript is
written in
Latin and
is the work
of a monk of
the Abbey of
St. Paul.





